

RESOLUCION de 17 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Comunidad Gitana Andaluza en la provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas Públicas concedidas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la

Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Comunidad Gitana Andaluza.

Málaga, 17 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	MANTENIMIENTO	Mantenimiento	750.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	TALLER DE MÚSICA	Actividades	750.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	APOYO ESCOLAR	Actividades	875.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	TALLER DE MECANOGRAFÍA	Actividades	600.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	TALLER DE ALFABETIZACIÓN	Actividades	1.100.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	CURSO DE INFORMÁTICA	Actividades	400.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN	Actividades	625.000
ASOC. NIÑOS GITANOS CHAVORRILLOS	ESCUELA DE VERANO	Programa	4.100.000
ASOC. BENÉFICA HORIZONTE	INSERC. SOCIAL PREADOLESCENTES	Programa	650.000
AA.JJ. ARATE CALLI	FOMEN.DEPOR. J.Bº LOS ASPERONES	Programa	325.000
ASOC. GITANA "KHEL DEL KALÓ"	ESCUELA DE VERANO	Programa	350.000
ASOC.MUJERES GITANA "SAKAI CAYI"	EDUC.EN LA SALUD MUJERES G.ADL.	Programa	250.000
ASOC. ANDALUZA SALID.Y PAZ. "ASPA"	INTERV.SOCIOC.Bº LOS ASPERONES	Programa	350.000

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria de unas Becas de Investigación para el curso 1997-98, y de un premio a una Tesis Doctoral leída durante el curso 1996-97.

A la Cámara de Cuentas de Andalucía corresponde la función institucional de controlar la legalidad, la economía y la eficiencia de la gestión financiera del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La complejidad de este cometido y la multiplicidad de sus aspectos ponen, de manifiesto la necesidad de contar con el instrumental técnico más actualizado posible. Por ello, se considera conveniente para esta Institución aproximar el trabajo de los investigadores al tratamiento de los asuntos que están encomendados a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Además, el marco constituido por los convenios de colaboración suscritos con las Universidades andaluzas, ofrece la fórmula más idónea para favorecer la iniciación, o premiar la culminación, de investigaciones que tengan por objeto las distintas facetas de las competencias atribuidas a este Organismo de control.

En su virtud, se convocan dos becas anuales de investigación y un premio para una tesis doctoral leída en alguna de las Universidades andaluzas, de acuerdo con las siguientes bases:

Becas de Investigación

1. Objetivos: Las becas se destinarán a titulados universitarios, con preferencia de los licenciados en Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales y Derecho, que vayan a desarrollar su labor investigadora en alguno de los Departamentos de las Universidades andaluzas que tengan encomendada la docencia de cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Derecho Administrativo, Derecho

Constitucional, Derecho Financiero y Tributario, Economía Aplicada y Economía Financiera y Contabilidad. Los trabajos deberán tener como objetivo el estudio del control de cuentas y de gestión, en cualquiera de sus aspectos y efectos, sean institucionales, funcionales o metodológicos.

2. Requisitos de los solicitantes:

a) Acreditar la superación de todas las asignaturas exigidas para la obtención del título de licenciado, arquitecto o ingeniero, habiendo finalizado los correspondientes estudios en 1996 ó 1997.

b) Aportar una memoria relativa a la investigación que se propone en un mínimo de dos folios mecanografiados a doble espacio.

c) Acreditar la aceptación de la dirección de la investigación por un profesor con plena capacidad docente e investigadora perteneciente a alguna de las Universidades andaluzas y que forme parte de algún grupo de investigación.

d) Aportar un informe de un catedrático, en cualquiera de las especialidades antes mencionadas, de alguna Universidad andaluza en el que se haga constar la aptitud del solicitante para emprender la investigación propuesta y la suficiencia de los medios del grupo de investigación, Departamento o Centro en el que vaya a desarrollarla.

3. Solicitudes: Las solicitudes, según el modelo adjunto, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. de Ramón y Cajal núm. 35, (41005) Sevilla.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes concluye el día 31 de julio de 1997. A las solicitudes se añadirán los siguientes documentos: Fotocopia del DNI, certificados e informes acreditativos de los requisitos recogidos en la base 2.ª, breve curriculum vitae, y cualquier otro documento que acredite los demás estudios o méritos del solicitante.

4. Duración y dotación: Las becas tendrán una asignación mensual de 100.000 pesetas durante un año académico completo (octubre a septiembre), pudiendo prorrogarse durante un curso más.

5. Obligaciones del becario: El becario se compromete a realizar el trabajo de investigación propuesto, bajo la dirección del profesor universitario que avale su solicitud y de acuerdo con las directrices que le marquen el grupo de investigación y el Departamento al que dicho profesor pertenezca.

El becario también se compromete a presentar una memoria de su actividad y del resultado parcial de su trabajo antes de finalizar el décimo mes de disfrute de la beca.

Asimismo, queda obligado a contratar a sus expensas un seguro de accidentes corporales y un seguro médico durante el tiempo que dure su beca.

El disfrute de la beca es incompatible con el de cualquier otra de carácter público o privado, así como con la percepción de sueldos o salarios de cualquier naturaleza; el becario queda en la obligación de poner en conocimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía estas circunstancias, si se produjeran, y que darán lugar en todo caso al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

La presentación a esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases y de la resolución del Tribunal, que resolverá cuantas dudas y reclamaciones se susciten.

6. Tribunal de selección: La selección de los beneficiarios se llevará a cabo por un tribunal compuesto por el Consejero Mayor y otro consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dos catedráticos de universidad, y el Secretario de aquélla. El fallo deberá publicarse con anterioridad al 30 de septiembre de 1997, pudiéndose declarar desierta la convocatoria.

7. Publicidad: A esta convocatoria, y a las anteriores bases, se les dará la mayor difusión posible entre las Universidades de Andalucía y será objeto de publicación en el BOJA y en los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Premio a una tesis doctoral

Objetivos: El premio se destina a una tesis doctoral leída en alguna de las universidades andaluzas durante el curso 1996-97 sobre alguna de las especialidades siguientes: Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Financiero y Tributario, Economía Aplicada y Economía Financiera y Contabilidad, y que tenga relación con el tema del control de la gestión pública.

2. Jurado de selección: La selección del beneficiario se llevará a cabo por un jurado compuesto por el Consejero Mayor y otro consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dos catedráticos de universidad de las especialidades mencionadas, y el Secretario de aquélla. El fallo deberá publicarse con anterioridad al 30 de noviembre de 1997, aunque el premio podrá declararse desierto.

3. Presentación de tesis: Las tesis se presentarán a esta convocatoria por su autor antes del 30 de septiembre de 1997, con un informe favorable de un profesor universitario donde se razonen los méritos concretos que concurren en el trabajo para hacerlo merecedor de este premio. Se excusa de este requisito a las tesis que hayan merecido premio extraordinario de doctorado.

Los trabajos se dirigirán a la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, (41005) Sevilla.


En los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de los trabajos, la Cámara de Cuentas de Andalucía hará pública una lista de los trabajos presentados con el nombre de sus autores.

4. Cuantía: El premio tendrá una dotación económica de 400.000 pesetas, comprometiéndose la Cámara de Cuentas de Andalucía, con el consentimiento del autor, a favorecer la publicación del trabajo mediante convenio con una editorial o, excepcionalmente, de manera directa. La presentación a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases y de la resolución del Tribunal, que resolverá cuantas dudas y reclamaciones se susciten.

5. Publicidad: A esta convocatoria, y a las anteriores bases, se les dará la mayor difusión posible entre las universidades de Andalucía, y será objeto de publicación en el BOJA y en los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Sevilla, 25 de junio de 1997.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

SOLICITUD BECAS DE INVESTIGACION

DATOS SOLICITANTE

APELLIDOS:	NOMBRE:
DNI:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN: (Calle o Plaza)	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD Y PROVINCIA:
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Localidad	Provincia: País: Fecha:

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN:	UNIVERSIDAD:	AÑO INICIO ESTUDIOS:	AÑO FIN ESTUDIOS
RESUMEN DE EXPEDIENTE ACADÉMICO: Total Asignaturas	MH SN NB AP	CONVALIDADAS	
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS PERSONALES:			
AÑO INICIO ESTUDIOS:	AÑO FIN ESTUDIOS:	CENTRO:	CALIFICACIÓN FINAL
LIBROS:	ARTÍCULOS PUBLICADOS:	PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS:	
OTRAS AYUDAS SOLICITADAS (TIPO Y CUANTÍA):			

DATOS DIRECTOR INVESTIGACION

APELLIDOS:	NOMBRE:
DNI:	TELÉFONO Y FAX:
CATEGORÍA PROFESIONAL:	
ORGANISMO:	DEPARTAMENTO:
GRUPO DE INVESTIGACIÓN AL QUE PERTENECE (Según Inventario PAI):	
CÓDIGO	RESPONSABLE:
DENOMINACIÓN:	

INFORME CATEDRÁTICO

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:
CÁTEDRA	TELÉFONO Y FAX:
DEPARTAMENTO	ORGANISMO:
APTITUD SOLICITANTE:	
SUFICIENCIA DE MEDIOS:	
En..... a de 1.997	
Fdo.:	

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de mayo de 1997, de la Universidad de Granada, por el que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 1997, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 23 de mayo de 1997, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 1997, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y art. 48.c) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 54.2 de la citada Ley 11/1983 y art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 86 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 1997, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 24 de mayo de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 1997

CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y artículo 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 1997.

Artículo 2. En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 33.899.491.356 ptas., distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulo I: «Gastos de Personal»: 20.065.481.659 ptas.
Capítulo II: «Bienes corrientes y servicios»: 3.498.995.948 ptas.
Capítulo IV: «Transferencias corrientes»: 845.393.339 ptas.
Capítulo VI: «Inversiones reales»: 9.174.620.410 ptas.
Capítulo VII: «Transferencias de capital»: 315.000.000 ptas.

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 1997 que, de conformidad con los artículos 54.3 de la L.R.U. y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

Capítulo III: «Precios Públicos y otros ingr.»: 5.811.653.000 ptas.
Capítulo IV: «Transferencias corrientes»: 18.537.817.000 ptas.
Capítulo V: «Ingresos patrimoniales»: 79.260.000 ptas.
Capítulo VII: «Transferencias de capital»: 5.879.000.000 ptas.
Capítulo VIII: «Activos financieros»: 3.591.761.356 ptas.

Artículo 3. Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA

134.B Coop., prom. y dif. en el exterior: 288.208.000 ptas.
313.E Acción Social en favor del Personal: 300.169.618 ptas.
321.A Becas y ayudas a estudiantes: 104.000.000 ptas.
321.B Servicios complementarios enseñanza: 406.448.497 ptas.
422.D Enseñanzas Universitarias: 29.328.584.942 ptas.
541.A Investigación Científica: 3.472.080.299 ptas.

CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 4. 1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3. Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal salvo los que se refieren a incentivo al rendimiento, gastos de bienes corrientes y servicios o inversiones reales, tendrán carácter vinculante al nivel de artículo.

4. Los créditos de la Sección 4.ª del Capítulo II, correspondientes a dietas y gastos de locomoción de reuniones de Organos Colegiados de los Departamentos, tendrán carácter vinculante al nivel de concepto, esto es, no podrán disminuirse por transferencias a cualquier otro concepto.

5. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 13 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

6. No obstante lo dispuesto en el presente artículo y de acuerdo con el art. 309 de los Estatutos de esta Universidad, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.

b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del personal contratado a que se refieren los artículos 145, 150 y 159 de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.

c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.